RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2974/2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2019 – SERVICIO DE AGASAJO – ID N°357776 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2494 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

Asunción, 5 de diciembre de 2019.

VISTO: el Interno DA N° 076/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019; Memorándum UGC/DC/GOC/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019; el Contrato N° 20/2018 y la Adenda N° 01 aprobada por Resolución de Directorio N° 2962 del 29 de noviembre de 2019; La Resolución Directorio N°2494/2019 de fecha 25 de octubre de 2019; el Informe de Evaluación la Providencia GOC 256/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019; el Interno DIR N° 51.02/2019 ; y;

CONSIDERANDO: Que, a través del **INTERNO D.A. Nº 076/2019** del 28.112019 el administrador del Contrato solicita la realización de una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **contrato Nº 20/2018 " SERVICIO DE AGASAJO" ID Nº 352.363,** suscripto con la firma Unipersonal **INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa.**

Que, por Memorándum UGC/DC/GOC/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 28.11.2020 correspondiente al contrato 20/2018. **La ampliación del plazo de vigencia del contrato obedece a que el Administrador del mismo ha manifestado la necesidad de la realización de la Adenda por la razón de que se ha cumplido con la ejecución del monto mínimo establecido en el contrato, por lo que resulta factible la ampliación del plazo de vigencia a los efectos de ejecutar el saldo que aun existe en el mismo.** Siendo estas las condiciones, se pone a consideración la ampliacion del plazo de vigencia del Contrato N° 20/2018 hasta el 28 de febrero de 2020.

Que, por Resolución de Directorio N° 2962/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 se aprueba la Adenda del Ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 20/2018 "Servicio de Agasajo" suscripto por la firma Unipersonal INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA, hasta el 28 de febrero de 2019.

Que, a traves de la Providencia GOC N°256 de fecha 4 de diciembre de 2019, la Gerencia Operativa de Contrataciones refrenda el Informe de Evaluación de fecha 3 de diciembre y se adjudica a la firma **SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz** con RUC Nº 1593030-0 , cuyo precio Total Unitario asciende a la suma de **Gs. 1.761.900 (guaraníes un millón setecientos sesenta y un mil novecientos),** bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, **por montos mínimos y máximos**, siendo el monto total máximo de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA Incluido y por un monto total mínimo de G. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados y el plazo de vigencia a partir del 02 de diciembre de 2019, hasta el 2 de diciembre de 2020.La Duración del Servicio será por 12 (doce) meses, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 400.000.000.- (guaraníes cuatrocientos millones), en el Sub Grupo de Gasto 280 Otros Servicios en General, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón), según CDP Nº 137/2019, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, por INTERNO DIR N° 51.02/2019 en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019, el Directorio de la CONATEL resuelve cancelar el llamado a los efectos de un mejor estudio y análisis de las especificaciones técnicas del presente llamado, y además se ha aprobado la Adenda de Ampliación del Contrato N° 20/2018;

CONATEL

El Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas que reza:*"... Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.* Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2019, Acta Nº 51/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **Dejar sin efecto** la Resolución de Directorio N° 2494/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, por la cual se apruéba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 13/2019 "Servicio de Agasajo" ID 357.776.

Art. 2° **Cancelar el llamado** a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 13/2019 – "Servicio de Agasajo" con ID N° 357.776, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2974/2019

A1106326

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL